

# **INFORME DEFINITIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LA CARTV Y SUS SOCIEDADES, DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 6ª del protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, suscrito como Anexo del segundo contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, suscrito el día 25 de julio de 2018 entre los Consejeros de Presidencia y de Hacienda y Administración Pública, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en nombre y representación de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades (B.O.A. núm. 165, de 27 de agosto de 2018), una vez examinadas las consideraciones formuladas por la CARTV (mediante escrito de 12 de julio de 2019) en relación con nuestro informe provisional de 27 de junio de 2019.

El contenido de este informe consta de dos partes: una, relativa a la supervisión financiera de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual con especial atención al equilibrio y sostenibilidad financiera prevista en la estipulación 4ª del Protocolo, y, otra, relativa a la evaluación de los compromisos adquiridos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual prevista en la estipulación 5ª del Protocolo.

**PARTE I**  
**SUPERVISIÓN FINANCIERA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE**  
**COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

La estipulación 4ª del protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón por Orden PRE/1371/2018, de 31 de julio, establece que la comprobación financiera de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual alcanzará los siguientes extremos:

- a) Verificación del coste neto del servicio público de comunicación audiovisual en cada ejercicio presupuestario de los abarcados en el Contrato Programa (2018 a 2020).
- b) Verificación del cumplimiento de los compromisos de endeudamiento establecidos en el Contrato Programa.
- c) Verificación del cumplimiento del límite de gasto establecido en el Contrato Programa.

**a) Verificación del coste neto del servicio público de comunicación audiovisual en cada ejercicio presupuestario de los abarcados en el Contrato Programa.**

Normativa aplicable:

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, el coste neto será la diferencia entre los costes totales de cada sociedad prestadora de servicio público y sus otros ingresos distintos de las compensaciones.

En los ingresos, deberá constar información detallada de las fuentes y cuantía de los derivados de las actividades de servicio público y de los que no lo son.

En los costes, se considerarán sólo los gastos contraídos en la gestión del servicio público. Los costes derivados de actividades que no son servicio público deberán identificarse claramente y contabilizarse por separado. Los costes destinados simultáneamente a desarrollar actividades de servicio público y las que no lo son se asignarán proporcionalmente. Los que sean atribuibles en su totalidad a actividades de servicio público, pero que beneficien a actividades que no lo son, se asignarán íntegramente a la actividad de servicio público.

Verificación:

De acuerdo con el Informe de abril de 2019 de la CARTV, la totalidad de la actividad de comunicación audiovisual efectuada por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Radio Autónoma de Aragón, SA y Televisión Autónoma de Aragón, SA, tiene carácter de servicio público.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de las tres entidades, han sido auditadas por la consultora Auren Auditores SP, S.L.P., por lo que se procede a analizar únicamente el cálculo del coste neto de servicio público que presenta CARTV en dicho informe.

En concreto, de acuerdo con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada:

a) el total de gastos asciende a 45.976.824,04 €, que se desglosan de la siguiente forma:

4. Aprovisionamientos:	23.919.831,84 €
6. Gastos de personal:	6.436.539,39 €
7. Otros gastos de explotación :	13.495.484,91 €
8. Amortización del inmovilizado :	1.930.843,18 €
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado:	30.066,40 €
12. a) Gastos extraordinarios:	2.370,59 €
14. Gastos financieros	149.185,44 €
15. Diferencias de cambio:	12.502,29 €
<b>TOTAL</b>	<b>45.976.824,04 €</b>

b) el total de ingresos asciende a 48.347.705,80 €, que se desglosan de la siguiente forma:

1. Importe neto de la cifra de negocios	3.042.674,56 €
5. Otros ingresos de explotación	42.787.196,03 €
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente (270.810,63 €)	
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio (42.516.385,40 €)	
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otros	1.966.385,58 €
12. b) Ingresos extraordinarios	95.758,85 €
13. Ingresos financieros	455.690,79 €
<b>TOTAL</b>	<b>48.347.705,80 €</b>

La diferencia entre ambos totales nos da el resultado de explotación consolidado, que nos da un importe de **2.370.881,76 €**.

Para calcular el coste neto hay que deducir de los costes totales los ingresos que no son compensaciones (dotación DGA). Es decir, si los costes totales ascienden a 45.976.824,04 € y los ingresos que no son compensaciones ascienden a 3.864.934,82 € (apartados 1, 5.a, 12.b y 13), el **coste neto total** del ejercicio 2018 asciende a **42.111.889,22 €**. En consecuencia, el coste neto de prestación del servicio público en el año 2018 (42.111.889,22 €) ha resultado inferior a la aportación presupuestaria del Gobierno de Aragón (44.482.770,98 €, resultado de sumar los apartados 5.b y 9).

**b) Verificación del cumplimiento de los compromisos de endeudamiento establecidos en el contrato programa.**

Normativa aplicable:

De conformidad con la disposición vigesimosegunda del segundo contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, la concertación, por parte de CARTV y sus sociedades, de operaciones de endeudamiento, ya sean a corto o a largo plazo, requerirá la autorización del Gobierno de Aragón en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley de Presupuestos vigente en cada ejercicio.

Verificación:

De acuerdo con el informe de abril de 2018 la CARTV no se ha incrementado el endeudamiento financiero, incluyéndose dentro de los gastos por operaciones financieras los gastos financieros y las amortizaciones derivados del endeudamiento de la CARTV y sus sociedades en el momento de suscripción del contrato programa.

En consecuencia, pueden darse por cumplidos los compromisos de endeudamiento establecidos en el contrato programa.

**c) Verificación del cumplimiento del límite de gasto establecido en el contrato programa y de la dotación de reservas.**

Normativa aplicable:

La disposición vigesimocuarta del segundo contrato programa establece que, a los efectos de lo previsto en el artículo 43.8 bis de la LGCA y con objeto de garantizar un mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se aprueba, como límite máximo de gasto de CARTV y sus sociedades para cada uno de los ejercicios abarcados por el presente contrato programa, el que resulte de la suma de los siguientes conceptos:

- a) Aportación presupuestaria comprometida por el Gobierno de Aragón para el ejercicio.
- b) Total de ingresos comerciales obtenidos por CARTV y sus sociedades en el ejercicio.
- c) Total de los importes resultantes de las operaciones de crédito o préstamo autorizadas.
- d) Total de ingresos procedentes del cumplimiento de encargos de ejecución o encomiendas de gestión recibidas.
- e) Otros ingresos derivados de la gestión por parte de CARTV de sus propios recursos y de su patrimonio o de la concertación de cualesquiera negocios jurídicos en el desempeño de su actividad.

De acuerdo con los apartados 8 y 8 bis del artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los prestadores de titularidad pública del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico deberán cumplir, entre otras, con las obligaciones siguientes:

Los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual podrán mantener reservas de hasta un 10 por 100 de la financiación anual presupuestada para el cumplimiento del servicio público. Las reservas superiores sólo podrán mantenerse, previa autorización, en casos debidamente justificados para cubrir las necesidades de servicio público. Estas reservas deberán ser utilizadas dentro de un plazo máximo de cuatro años. Las reservas no utilizadas al cabo de ese período se tendrán en cuenta para el cálculo de la compensación durante el siguiente período. En todo caso, al término de cada período de cuatro años deberá comprobarse si se ha mantenido un nivel de reservas anuales superior al 10 por 100, en cuyo caso deberá ajustarse a la baja la compensación por el servicio público prestado.

- . Anualmente se aprobará un límite máximo de gasto para el ejercicio económico correspondiente que no podrá rebasarse.
- . La memoria y el informe de gestión de las cuentas anuales harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

Por su parte, la letra c) de la disposición vigésima del segundo contrato programa prevé que si el coste neto de prestación del servicio público resultase inferior a la aportación presupuestaria realizada por el Gobierno de Aragón en ese ejercicio, CARTV destinará a la dotación de la reserva a que se refiere el artículo 43.8 de la Ley General de Comunicación Audiovisual el importe económico equivalente al resultado económico del ejercicio.

. Verificación:

De las cuentas correspondientes al ejercicio 2018 se desprende el cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, habiéndose obtenido un superávit presupuestario correspondiente a la diferencia entre los ingresos obtenidos y los gastos realizados, y, por tanto, no existe una desviación del límite de gasto establecido en el contrato programa para dicho ejercicio.

En concreto, de la información recogida en los apartados anteriores el resultado económico del ejercicio arroja un importe de **2.370.881,76 €** que deberá destinarse por la CARTV a la dotación de la reserva a que se refiere el artículo 43.8 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, según lo dispuesto en la letra c) de la disposición vigésima del segundo contrato programa.

No se han tenido en cuenta las consideraciones de la CARTV al informe provisional respecto al importe que debe aplicarse a la dotación de la reserva, por cuanto la normativa audiovisual y el contrato programa vigente resultan de aplicación tanto a la CARTV como a sus sociedades indiferentemente del régimen jurídico al cual están sometidas, y máxime teniendo en cuenta que el resultado económico del ejercicio que es objeto de comprobación y en el que se basa el presente informe se ha expresado de forma consolidada.

Dicho importe deberá ser el único que deberá figurar en el balance de situación consolidado al 31/12/2018 como "III.2. Otras reservas" del patrimonio neto (Fondos propios), al haberse tenido que destinar la totalidad de la reserva del artículo 43.8 de la LGCA generada a lo largo del período de tiempo abarcado por el primer contrato programa a "VI. Otras aportaciones de socios", de acuerdo con lo previsto en el último párrafo de la disposición adicional tercera del segundo contrato programa.

**PARTE II**  
**EVALUACIÓN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS PARA LA PRESTACIÓN**  
**DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

La segunda parte del informe del equipo de seguimiento del cumplimiento de los objetivos asociados a las acciones del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, objeto del segundo contrato programa suscrito el día 25 de julio de 2018 entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, consiste en una evaluación global sobre el grado de cumplimiento de todos los compromisos asumidos por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual.

Dichos compromisos se relacionan en la Sección Segunda del Capítulo Segundo del segundo contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la CARTV y sus sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, y su evaluación, a tenor de lo dispuesto en la estipulación quinta del Protocolo de supervisión, deberá comprender la identificación de todos los compromisos cumplidos y una valoración sobre las circunstancias que pudieran justificar las desviaciones en el cumplimiento de los mismos.

Para facilitar el desarrollo de las tareas de evaluación de los compromisos adquiridos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión presentó, de conformidad con lo previsto en la estipulación sexta del Protocolo de supervisión, un informe sobre las actuaciones realizadas para lograr el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual.

Dicho documento desarrolla el contenido requerido con arreglo al siguiente índice:

*1.- Objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones. Respeto a la libertad de expresión y al pluralismo.*

1.1. Objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones. Respeto a la libertad de expresión.

1.2. Respeto al Pluralismo.

1.3. Quejas sobre contenidos y solicitudes de rectificación.

*2.- Compromisos relacionados con la programación.*

2.1. Aragón TV.

2.2. Aragón Radio

2.3. Audiencias

2.4. Anexo

*3.- Compromisos relacionados con los programas informativos.*

3.1. Informativos Aragón TV

### 3.2. Informativos Aragón Radio

#### *4.- Difusión y promoción de la cultura aragonesa.*

4.1. Promoción de la cultura en diferentes programas.

4.2. Atención a las modalidades lingüísticas.

#### *5.- Promoción del deporte aragonés y contribución a su proyección.*

5.1. Programación Deportiva.

5.2. Promoción del Deporte en otros programas.

#### *6.- Respeto y especial atención a la juventud y a la infancia.*

6.1. Compromisos CARTV. autorregulación, autocontrol y código de conducta.

6.2. Programación de contenidos de interés tanto para juventud e infancia.

#### *7.- Vías de difusión y acceso a los contenidos.*

7.1. Plataformas de difusión de contenidos de Aragón TV.

7.2. Plataformas de difusión de contenidos de Aragón Radio.

7.3. Cobertura Aragón TV.

7.4. Cobertura Aragón Radio.

#### *8.- Plataforma de Medios Digitales de CARTV.*

8.1. Plataforma CARTV.

8.2. Plataforma Aragón TV

8.3. Plataforma Aragón Radio.

#### *9.- Innovación, Investigación y Desarrollo.*

9.1. TV Híbrida (Hbb TV).

9.2. Radio Híbrida.

#### *10.- Inversiones para la renovación tecnológica.*

10.1. Inversiones CARTV.

10.2. Inversiones Aragón TV.

10.3. Inversiones Aragón Radio.

10.4. Reutilización de equipos sin uso.

*11.- Servicio de apoyo a las personas con discapacidad.*

11.1. Subtitulado.

11.2. Lenguaje de signos.

11.3. Audiodescripciones.

*12.- Desarrollo de la industria audiovisual aragonesa y promoción de la creación audiovisual en Aragón.*

12.1. Estrenos Comerciales de Audiovisuales aragoneses.

12.2. Emisión de Audiovisuales aragoneses.

12.3. Otros apoyos al sector

12.4. Prácticas en la CARTV 2018.

12.5. Promoción del Sector audiovisual en Aragón Radio.

*13.- Archivo audiovisual y sonoro de Aragón.*

13.1. Archivo Audiovisual.

13.2. Archivo Sonoro.

*14.- Cooperación con las Administraciones e Instituciones Públicas.*

14.1. Colaboración institucional.

14.1.1. Encargos a medio propio.

14.1.2. Discrepancia fiscal sobre el IVA.

14.1.3. Colaboraciones.

14.1.4. Control de las Cortes de Aragón.

14.2. Contenidos de Servicio Público.

*15.- Compromisos con la Sociedad.*

15.1. Buzones de sugerencias.

15.2. Análisis del tono de las conversaciones en Redes Sociales.

15.3. Responsabilidad Social Corporativa.

15.4. Autocontrol.

15.5. Manual de Uso de Redes Sociales.

15.6. Premios y Distinciones.

16.- *Gestión eficiente y transparente.*

Como cuestión preliminar hay que señalar que las sugerencias que puedan contenerse en el presente informe acerca de programas, formatos de programas o configuración de la parrilla de programación de los medios a través de los cuales se presta el servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón no pretenden interferir en la independencia y autonomía de la dirección editorial de tales medios, sino dar meras recomendaciones que pueden servir para profundizar en el cumplimiento de su función de servicio público por parte de dicho prestador a través de su programación, y que pueden ser tenidas en cuenta o no libremente por los responsables de la misma.

I.- Pasando ya al contenido concreto del informe de la CARTV en relación al cumplimiento de los compromisos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, hay que decir que el apartado 1 del informe aborda el primero de ellos ("*Objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones. Respeto a la libertad de expresión y al pluralismo*") mediante su desagregación en 3 subapartados. La información contenida en todos ellos acredita su cumplimiento, con la incorporación de nuevos datos que ofrecen una panorámica más amplia del asunto.

No obstante, dentro de este apartado habrá que tener en cuenta para futuros informes la aprobación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que, en sus artículos 39 y 40, prevén el fomento de la concienciación, divulgación y transmisión de inclusión social y respeto a la identidad y expresión de género en todos los medios de comunicación de titularidad pública, emitiendo contenidos que contribuyan a una percepción del colectivo exenta de estereotipos y al contenido y difusión de necesidades y realidades de la población trans, así como la adopción por los medios de comunicación, mediante autorregulación, de códigos deontológicos que incorporen el respeto a la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de identidad o expresión de género, tanto en contenidos informativos y de publicidad en el lenguaje empleado, cualquiera que sea el soporte o el medio de difusión empleado. En este sentido, también hay que recordar las previsiones contenidas en el artículo 22.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que establece que los medios de comunicación públicos aragoneses están obligados a hacer un uso integrador y no sexista del lenguaje y las imágenes.

II.- En cuanto al segundo de los compromisos ("*Compromisos relacionados con la programación*"), la información contenida en el informe resulta suficiente a los efectos de la verificación de su cumplimiento. Simplemente, cabe añadir, como novedad a tener en cuenta en próximos informes de la CARTV las previsiones contenidas en el artículo 30 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón que atribuye a los medios de comunicación públicos el fomento del conocimiento de la memoria democrática de Aragón y de la realización de programas específicos de divulgación y de la cobertura informativa de las actividades relacionadas con la materia.

III.- En lo que se refiere al tercero de los compromisos ("*Compromisos relacionados con los programas informativos*"), la información contenida en el informe es abundante y exhaustiva tanto en radio como en televisión por lo que se considera sobradamente acreditado el cumplimiento de dicho compromiso.

IV.- Respecto al cuarto compromiso recogido en el Protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón ("*Difusión y promoción de la cultural aragonesa*"), la información contenida en el informe es abundante y exhaustiva tanto en radio como en televisión por lo que se considera sobradamente acreditado el cumplimiento de dicho compromiso.

V.- La promoción del deporte aragonés constituye el siguiente compromiso de los adquiridos por parte de la CARTV y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, a cuyo fin se dedica el apartado 5 de su informe en el que se relacionan los programas de Aragón TV en los que está presente el deporte aragonés.

VI.- En cuanto al respeto y especial atención a la juventud y a la infancia, la información remitida por la CARTV justifica adecuadamente el cumplimiento por parte de ésta y de sus sociedades instrumentales del compromiso asumido sobre esta materia en el Protocolo de supervisión. De cara a futuros informes sobre las actuaciones realizadas para lograr el cumplimiento de los compromisos asumidos para la gestión del servicio público de comunicación audiovisual sería deseable que la CARTV incluyese también una relación de aquellos programas, largometrajes, series, etc. que, aunque no sean de producción propia, estén específica y regularmente destinados al público juvenil e infantil. En caso de que éstos no existan o sean claramente insuficientes, quizás sería recomendable que por parte de la CARTV se plantease la contratación de algún contenido que diese respuesta más intensamente a dicho compromiso, sin perjuicio del resto de contenidos expuestos en su informe.

Asimismo, aunque sea por su conexión con el compromiso anterior, se recomienda que en los informes sobre cumplimiento se incluya algún apartado específico sobre la participación de las familias, como institución, en los dos medios de comunicación de titularidad autonómica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón.

VII.- Por lo que se refiere al aspecto relativo a las vías de difusión y acceso a los contenidos, la información suministrada por la CARTV en su informe acredita más que notablemente el cumplimiento de este compromiso por parte de la misma, pues hay la máxima continuidad y cobertura geográfica, social y cultural del conjunto de las emisiones de Aragón TV y Aragón Radio, así como la emisión de sus contenidos a través de todas las plataformas disponibles.

VIII.- En cuanto a los apartados 8, 9 y 10 del informe presentado por la CARTV hay que decir que no forman parte de los compromisos en la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, previstos en la sección segunda del capítulo segundo del segundo contrato programa suscrito entre el Gobierno de Aragón y la CARTV y sus sociedades, y, por tanto, no son objeto de supervisión en el presente informe de conformidad con lo previsto en el Protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, contenido en el Anexo Segundo del segundo contrato programa.

IX.- El compromiso relacionado con el apoyo a las personas con discapacidad, Aragón TV ha cumplido en primero lugar con las personas con discapacidad visual, al superar ampliamente las dos horas semanales audiodescritas a la semana que fija la Ley General de la Comunicación Audiovisual. En cuanto a las personas con discapacidad auditiva, podemos considerar acreditado el cumplimiento del compromiso de atender el servicio de apoyo a las personas con discapacidad, en los términos previstos en la Ley General de Comunicación Audiovisual sobre el porcentaje de programación que debe ser subtítuloado, habida cuenta de que el porcentaje de emisión subtítuloada supera el porcentaje del 75% previsto en el artículo 8.2 de la Ley General de la Comunicación Audiovisual.

X.- Finalmente, en cuanto a los apartados 12, 13, 14, 15 y 16 nos remitimos a lo dicho en el apartado VIII anterior, por lo que no se hace ninguna observación a lo contenido en ellos y sin perjuicio que señalar que en próximos informes se podrían incluir algunos de los aspectos recogidos en dichos apartados, en algunos de los apartados que sí son objeto del presente informe.

Zaragoza, a 18 de julio de 2019

EL EQUIPO DE SEGUIMIENTO,



Eva Sanz Ayala



María Rosa San Felipe Berna



Carlos Borao Mateo

